

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS TURNOSAS PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CORDOBA.

EXPTE. NÚMERO PA 37/26

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente contrato se trata de contratar el suministro del equipamiento para la instalación de sistemas turnoSAS para centros dependientes del Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir, centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba, mediante procedimiento abierto, y presentación electrónica de ofertas

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad;

Mediante la presente licitación se pretende contratar el suministro del equipamiento para la instalación de sistemas turnoSAS para centros dependientes del Distrito sanitario Córdoba y Guadalquivir.

En el marco de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la implantación de turnoSAS en todos los centros hospitalarios dependientes del SAS, con este proyecto el nuevo sistema intenta mejorar el tránsito de personas en los hospitales y gestionará el flujo de usuarios lo que aumenta la seguridad de los pacientes y agilizará los circuitos de atención a los ciudadanos.

Siendo el objeto del presente contrato el suministro del equipamiento para la instalación de sistemas turnoSAS para los centros dependientes del Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir, centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba. Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Central Provincial de Compras de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental

2.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido;

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJARMTKL8GZTNC6RVZ4ELGCUGYMF	PÁG. 1/8	

todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA**.

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad- precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto, garantiza las condiciones mínimas necesarias para que la contratación de los suministros en cuestión asegure los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Además, se tramita mediante un **Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas y Particulares** para la contratación de un suministro mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas.

El contrato se califica como un contrato de suministro, en los términos del artículo 16 LCSP, al tener por objeto la adquisición de unos bienes corporales (equipos para procesamiento de información).

3.- Utilización de Medios Electrónicos:

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

4.- División del objeto del contrato en Lotes:

El contrato lo constituyen cinco lotes independientes.

Los cinco lotes están constituidos por suministros independientes, los cuales conllevarán como así establece la cláusula 2.3 del PPT de la instalación completa y su puesta en marcha.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJARMTKL8GZTNC6RVZ4ELGCUGYMF	PÁG. 2/8	

Los suministros que constituyen el objeto de cada uno de los lotes vienen especificados en el Anexo I al PPT, donde se constata su número y características concretas entendiéndose que la prestación conlleva además del suministro su correspondiente instalación.

5.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles:

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante tres certificados expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

6.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Establece el Artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJARMTKL8GZTNC6RVZ4ELGCUGYMF	PÁG. 3/8	

a) Criterios Objetivos o evaluables mediante fórmulas:

1- OFERTA ECONÓMICA

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe). Para las demás ofertas se distribuyen los puntos en función de la baja concreta que cada oferta representa, del siguiente modo:

- Hasta una baja del 7% (al considerar este porcentaje una baja significativa dado que los precios de licitación se han establecido en función de un sondeo de mercado): se asignan los puntos en virtud del % que suponga la baja ofertada sobre el presupuesto de licitación, de modo que obtiene 0 puntos la oferta que no realiza baja alguna, y se empieza a puntuar a partir de una baja mayor al 0% y menor o igual que el 1%, considerada la mínima razonable para obtener algún punto en la oferta económica, hasta llegar al 7% de baja que obtiene 40 puntos.
- A partir de una baja superior al 7%, se puede conseguir una puntuación adicional máxima de 10 puntos sobre los anteriores 40, de modo que la oferta que más baje obtendría los 10 puntos adicionales (sumando un total de 50 puntos), y el resto de las ofertas obtendrían puntos adicionales a los 40 de modo proporcional a la baja ofertada por cada una de ellas respecto a la mayor baja ofertada.

2- CRITERIO AMBIENTAL:

Se justifica este criterio de sostenibilidad medioambiental, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Este criterio de sostenibilidad medioambiental, consiste en valorar el consumo eléctrico, entendido este como el consumo asociado a la potencia eléctrica nominal en vatios W del equipo ofertado.

b) Criterios Subjetivos o evaluables mediante Juicio de Valor:

3- ASPECTOS TÉCNICOS NO AUTOMÁTICOS:

Resulta conveniente valorar técnicamente el equipamiento ofertado, no sólo para comprobar que cumple las prescripciones técnicas requeridas, en relación a cada una de las características recogidas en este criterio para cada lote, sino también para poner en valor las ventajas técnicas que superen las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, referidas a la calidad de materiales y fabricación, calidad de imagen y tecnología, y a aquellas otras características que aporten mayor funcionalidad a los bienes a suministrar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJARMTKL8GZTNC6RVZ4ELGCUGYMF	PÁG. 4/8	

4- GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO:

En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

Se valorarán las ventajas técnicas que superen las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT, referidas a la propuesta sobre planificación y ejecución de trabajos preventivos, revisiones periódicas y de mantenimiento proactivo para asegurar la continuidad operativa y minimizar fallos, así como las propuestas que haga más eficiente los tiempos de respuesta.

Calidad y alcance del soporte técnico, tanto remoto como presencial, así como disponibilidad de recursos especializados.

7.- Condiciones Especiales de Ejecución:

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente condición especial adicional de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de esta:

Según se establece en el apartado 24 del cuadro resumen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, directamente vinculada al objeto del contrato:

"El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, los embalajes y envases utilizados para el suministro de los equipos para procesamiento de la información objeto del presente contrato con destino los Centros del Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir, sean de materiales reciclables o reutilizables, evitando en la medida de lo posible el uso de plásticos de un solo uso".

A estos efectos, la empresa presentará, ante el requerimiento de la Central Provincial de Compras de Córdoba, declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y en cumplimiento del mandato legal de incorporar al menos una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se incluye en el presente contrato esta condición de obligado cumplimiento, si bien no se califica como obligación esencial.

El incumplimiento de la misma será causa de penalidad conforme al régimen establecido.

Se justifica dicha condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato, no ser discriminatoria y representar un valor añadido desde la perspectiva medioambiental.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJARMTKL8GZTNC6RVZ4ELGCUGYMF	PÁG. 5/8	

en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

8.- Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado:

Es un suministro por cantidad cuyo **presupuesto base de licitación es 257.401,78 € (IVA 21% incluido) siendo el importe de IVA de 44.673,04 €**

El valor estimado del contrato (VE) asciende a 212.728,74 € (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones).

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJARMTKL8GZTNC6RVZ4ELGCUGYMF	PÁG. 6/8	

mayor de otra maquinaria, equipos y suministros. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2024 (último publicado):

BANCODE

ESPAÑA

Eurosistema

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

ecb

so

European Central Bank

Central Bank of Spain

Registadores

DE ESPAÑA

</

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2024) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 23,94% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el $100\% - 23,94\% = 76,06\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...)).
- Gastos de estructura:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJARMTKL8GZTNC6RVZ4ELGCUGYMF	PÁG. 7/8	

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,86 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 23,94% – 5,86%= 18,08%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector.

Para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 212.728,74 €

Cifra de ventas: De todos los tamaños

Actividad: G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) + © + (d)	100	212.728,74
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto/ventas</i>	23,94	50.927,26
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo</i> <i>el resto de personal sería indirecto y de administración</i>	16,19 0,8	34.440,78 27.552,63
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01) <i>El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación</i> <i>calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción</i>	76,06	161.801,48
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios</i> <i>ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	18,08	38.461,36
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,86	12.465,90

En cuanto al método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato: Dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Córdoba, a fecha firma digital

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA C.P.C.C.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	08/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJARMTKL8GZTNC6RVZ4ELGCUGYMF	PÁG. 8/8	